

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2009-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, en especial el auto del 25 de septiembre de 2019 en el que entre otras cosas, ordenó librar oficio a la Secretaría de Educación del Municipio de Cali, en calidad de pagador del demandado EDINSON MICOLTA MONTAÑO, a fin de que en adelante se continúen depositando dichos emolumentos en la cuenta de ahorros personal de la demandante; acatamiento del que no se tiene noticias empero las conminaciones efectuadas en autos del 12 de enero y 26 de marzo de esta calenda.

Por lo anterior se requerirá por última vez a dicha entidad para que so pena de **incurrir en desacato de decisión judicial** se proceda de inmediato a cumplir con lo ordenado, oficio que también será remitido al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para su conocimiento; así mismo se solicita a la demandante a fin que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído se sirva informar si a la fecha el pagador de la Secretaría de Educación Municipal ha realizado los depósitos a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de GABRIELA MICOLTA ESCARRIA.

Por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR por última vez, al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que, **so pena de incurrir en desacato a decisión judicial** se sirva dar cumplimiento a la orden comunicada por oficio No. 2055 del 18 de octubre de 2019, referente consignar la cuota de alimentos a favor de la alimentaria GABRIELA MICOLTA ESCARRIA y a cargo del señor EDINSON MICOLTA MONTAÑO, con cédula de ciudadanía 16.475.513, a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 26586427058 cuya titular es la primera mencionada. Indicándose que es el cuarto requerimiento efectuado en dicho sentido.

SEGUNDO: Oficiar al alcalde de Santiago de Cali, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a GABRIELA MICOLTA ESCARRIA, a fin de que dentro del término de cinco (05) días hábiles, informe si el pagador de la Secretaría de Educación Municipal ha realizado los depósitos a su cuenta de ahorros.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 126 Hoy 12 de Noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria